

ANTECEDENTES:

I. El Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2011-2015, en adelante e indistintamente PMITP o el Plan Maestro, aprobado por Resolución Exenta N° 1.963, de fecha 30 de junio de 2011, conjunta de los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas, Planificación, de Vivienda y Urbanismo, Transportes y Telecomunicaciones y de la Intendencia de la Región Metropolitana, contempla dar solución a diversas dificultades advertidas en la infraestructura para la operación del transporte público de la ciudad de Santiago y, para tales efectos, se ha dispuesto que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores.

II. El referido Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2011-2015, se estructura sobre la base de tres Programas:

- a) Programa 1: “Paraderos, zonas pagas y estaciones de transbordo”, cuyo propósito es elevar el estándar, conservar y construir infraestructura en puntos de subidas, bajadas y transbordos. Se contempla mejorar y mantener 7.000 paraderos estándar Transantiago y 100 zonas pagas, la concesión de la mantención de dicha infraestructura, la construcción de 350 nuevos paraderos, el mejoramiento de 35 estaciones de transbordo existentes y la construcción y mantención de 10 nuevas estaciones de transbordo.
- b) Programa 2: “Medidas de gestión y conservación vial”. Este Programa está orientado a mejorar la gestión de tránsito y conservación en una red prioritaria para la circulación de buses. Este programa incluye medidas de conservación y mejoramiento de la demarcación, señalética y fiscalización de la actual red compuesta por 131 kms. de vías exclusivas y de pistas sólo bus, más otros ejes que serán incorporados a dicha red. Para esto, se pretende instalar cerca de 700 puntos con cámaras de fiscalización que detectan infractores de manera automática. Además, se contempla la conservación de pavimentos en gran parte de esta red y el rediseño geométrico de las intersecciones más conflictivas en términos de operación de buses y seguridad de peatones.
- c) Programa 3: “Corredores de buses, calzadas mixtas con medidas de gestión y conexiones viales”. Tiene como objetivo construir infraestructura vial de apoyo a la circulación de buses y, como objetivo, se formula la construcción de 102 kilómetros de proyectos, aproximadamente.

III. En lo que respecta al financiamiento del PMITP, el artículo 20 de la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, dispuso que éste provendrá de los recursos asignados al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En cuanto a la ejecución de las obras, el Plan Maestro contempla que éstas estarán a cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, del Ministerio de Obras Públicas a través de la Coordinación de Concesiones y de la Dirección Nacional de Vialidad, dependientes ambas del Ministerio de Obras Públicas y de la Subsecretaría de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

IV. La Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público del año 2017 y, especialmente, el Decreto N°1960 del 28 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica y modifica iniciativas de inversión para el año 2017, en Programa dependiente de la Secretaría y Administración General de Transportes, asignaron al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los recursos para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “ **MEJORAMIENTO ALAMEDA B OHIGGINS, SECTOR ESTACION CENTRAL, RM**”, teniendo, en consecuencia, la calidad de entidad mandante responsable de la atención financiera de las obras que, por este acto, se encomiendan al SERVIU Metropolitano quien, como entidad mandataria tendrá a su cargo la proyección, licitación, contratación y ejecución del proyecto ya singularizado, conforme a los términos prescritos en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones.

V. Que, en la actualidad el referido PMITP se encuentra en etapa de ejecución, desarrollándose los proyectos iniciados bajo el mismo, y con asignación presupuestaria, acorde a lo contemplado en los números III y IV, antes indicados, por lo que se hace necesario su término, a fin de dar cumplimiento a la función pública indicada en el número I.

PRIMERO: Por convenio mandato de fecha 19 de julio de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 651 del 22 de julio de 2016 de La **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES** y Resolución Exenta N° 3713 del 27 de Julio de 2016, de **SERVIU METROPOLITANO**, la Subsecretaría de Transportes encomendó al **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano** la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos y actos que procedan para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO ALAMEDA BERNARDO OHIGGINS, SECTOR ESTACION CENTRAL"**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes comparecientes vienen a modificar la cláusula segunda del convenio mandato singularizado precedentemente, estableciéndose que el proyecto señalado será financiado por **LA SUBSECRETARÍA**, y que la imputación presupuestaria corresponde al código BIP N°30462786-0, de forma tal que la asignación presupuestaria correspondiente para el año 2017 ascenderá a la suma de **M\$ 1.678.172.000 (mil seiscientos setenta y ocho millones ciento setenta y dos mil pesos chilenos)**, indicada en el Decreto N° 1960 de 28 de diciembre de 2016, que identifica y modifica iniciativas de Inversión en el Presupuesto del Sector Público, y en aquellos decretos que se dicten en lo sucesivo y que identifiquen o modifiquen las iniciativas de inversión en el presupuesto de **LA SUBSECRETARÍA**, no pudiendo superar en ningún caso el costo total establecido en la ficha IDI vigente, y se desglosará de la forma indicada en los mismos.

De esta forma el Decreto N° 1960, de 28 de diciembre de 2016, y los decretos que se dicten en lo sucesivo y que identifiquen o modifiquen la iniciativa de inversión asociada al BIP indicado, se entenderán formar parte integrante del presente convenio mandato.

Conforme a lo establecido en el citado Decreto N° 1960, de 2016 la imputación presupuestaria se desglosa de la siguiente forma:

Año 2017

M\$80.000.- (ochenta millones de pesos chilenos) para Consultorías, asignación 002.

M\$1.538.172.- (mil quinientos treinta y ocho millones ciento setenta y dos mil pesos chilenos) para Obras Civiles, asignación 004.

M\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos chilenos) para otros gastos, asignación 999.

TERCERO: Se deja expresamente establecido que las demás cláusulas insertas en el Convenio Mandato de fecha 19 de julio de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 651, de fecha 22 de julio de 2016, de la Subsecretaría de Transportes y Resolución Exenta N° 3.713, de fecha 27 de julio de 2016, de SERVIU Metropolitano, continúan vigentes, en todo aquello que no contravenga lo dispuesto en el presente instrumento.

CUARTO: La validez de la presente modificación queda supeditada a su aprobación por Resolución del Subsecretario de Transportes, y a su aprobación por Resolución del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: El presente instrumento se firma en 4 (cuatro) ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntarán a las resoluciones que lo aprueban.

El nombramiento de doña Alejandra Provoste Preisler como Subsecretaria de Transportes Subrogante, consta en la Resolución N° 128, de 23 de abril de 2014, que la nombra en el cargo de Jefa de División, grado 3 de la E.U.S., de la Planta Directiva de la Subsecretaría de Transportes; y en el Decreto Exento N° 2.368, de 30 de junio de 2014, que establece el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Transportes y deja sin efecto Decreto Exento N° 1.242, de 2013, que indica, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que no se insertan por ser conocido por las partes.

El nombramiento de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS**, para actuar en representación del SERVIU METROPOLITANO consta en el Decreto TRA N°272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que lo nombra Director, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes

2.- Déjese constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OZV/EVS/LSG/MRA/ISP

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECCION SECRETARIA GENERAL
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION (Susy Pascua A.)
- SECCION CONTROL DE GESTION (Yohana Rojas C.)
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCION PARTES Y ARCHIVO
- **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES**
Amunátegui N° 139, Piso3, Santiago



[Handwritten signature]

